

## **RESOLUCIÓN N° 000030-2023-INVERMET-OGAF**

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N°000007-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; el Informe N°000057- 2023-OGAF-OASGCP-BBV, de la Analista de Control Patrimonial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830, de fecha 26 de diciembre de 1979, del Consejo Metropolitano de Lima, cuyo Reglamento fue aprobado mediante la Ordenanza N° 2315- 2021, de fecha 18 de febrero de 2021, constituyéndose como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante el artículo 6 de la Directiva, se establece que la Oficina General de Administración-OGA es responsable de verificar el cumplimiento de dicha Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;

Que, conforme al artículo 47 de la Directiva, se define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 48 de la Directiva, se precisa que, una de las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales es la **Ejecución de garantía**, presentándose de esta manera, una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.

Que, en merito al artículo 49 de la Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, siendo que esta documentación se remite a la Oficina General de Administración-OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante el Informe Técnico N°00007-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales e Informe N°000057-2023-OOGAF-OASGCP-BBV, de la analista de control patrimonial, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial sustenta el procedimiento de baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales por la causal de "**Ejecución de Garantía**" conforme al Apéndice N°01 adjunto a la presente resolución;

Con el visto de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, y el Decreto Ley N° 22830, que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la baja del registro contable y patrimonial del INVERMET de dos (02) bienes muebles patrimoniales, por un valor neto total al 31 de julio de 2023 de cuatrocientos sesenta y cinco con 34/100 soles (S/ 465.34) por la causal de "**Ejecución de Garantía**" cuya descripción y valores se detallan en el Apéndice N°01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar una copia de la presente Resolución a la Gerencia General, para conocimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, para los fines pertinentes conforme a la normativa vigente.

**Artículo Tercero.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

**YAKELIN PARRA HORNA**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**APÉNDICE N° 01**

**A Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas**

N° De Orden	Código Patrimonial	Código Interno	Denominación	Detalle Técnico				Causal de baja	Valor Neto al 31.07.2023 S/
				Marca	Modelo	Color	Serie/ Dimensiones		
1	740880370092	04798	MONITOR LED	HP	P24V	NEGRO	1CR0461QHJ	EJECUCIÓN DE GARANTIA	405.34
2	740895000492	05076	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB216T	NEGRO	CNOF2JV2LO30 00410QVIA03	EJECUCIÓN DE GARANTIA	60.00
TOTAL VALOR NETO al 31.07.2023									<b>S/ 465.34</b>

**INVERMET** Firmado digitalmente por  
REVILIA GARCIA Ezequiel Luis FAU  
DNI 740895000492  
Fecha: 2023.08.07 10:20:03-0500